

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

1. PROPÓSITO

Emitir recomendaciones dirigidas a las autoridades responsables de violaciones de derechos humanos.

2. ALCANCE

Aplica para la elaboración de las recomendaciones que suscribe la o el titular de la CEDH. Inicia con el análisis de las constancias que integran el expediente de queja para identificar la acreditación de violaciones a derechos humanos, y culmina en su caso, con la notificación al Congreso del Estado de la no aceptación o atención de la recomendación por parte de la autoridad receptora.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- I. La o el visitador adjunto hará del conocimiento de la persona titular de la Visitaduría General o de la Oficina Regional: Que en un expediente se encuentra concluida la investigación y reunidos los elementos de convicción necesarios para probar la existencia de violaciones a derechos humanos; en su caso, que la autoridad no aceptó o no cumplió la propuesta de conciliación formulada, a fin de que se inicie la elaboración del proyecto de recomendación correspondiente, conforme a los lineamientos que al efecto se dicten.
- II. La o el visitador adjunto tendrá la obligación de consultar los precedentes que sobre casos análogos o similares se hayan dictado por esta Comisión Estatal y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los criterios de los organismos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.
- III. Una vez aprobada y suscrita la recomendación por la persona titular de la Presidencia, se notificará de inmediato a la parte quejosa, a las víctimas y a la autoridad o persona servidora pública a la que vaya dirigida, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles exprese si la acepta o no.
- IV. En caso de aceptar la recomendación, la autoridad dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado a través del cual manifieste la aceptación de la recomendación, para enviar a la Comisión Estatal las pruebas de que ha sido cumplida.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano en materia de derechos humanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Manual de Organización General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Código de Ética del Personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Código de Conducta del Personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Acuerdo que Instituye las Oficinas Regionales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

5. REGISTROS

No aplica.

Revisión	Fecha	Elaboró	Revisó	Autorizó	Descripción del cambio
01	30/08/2024	Visitaduría General Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Mtro. José Carlos Álvarez Ortega	Emisión inicial
02	20/05/2025	Visitaduría General Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Profr. Oscar Loza Ochoa	Actualización de datos de contacto

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Comisión o CEDH: Se refiere a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Sinaloa.

Dirección de Administración: Se refiere a la Dirección de Administración de la CEDH.

Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento: Se refiere a la Dirección de Orientación, quejas y seguimiento de la CEDH.

Oficinas Regionales: Se refiere a las Oficinas Regionales que la CEDH mantiene en las Zonas Norte, Centro-Norte, Évora y Sur.

OIC: Órgano Interno de Control de la CEDH.

Presidencia: Se refiere a la Presidencia de la CEDH.

Secretaría Ejecutiva: Se refiere a la Secretaría Ejecutiva de la CEDH.



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

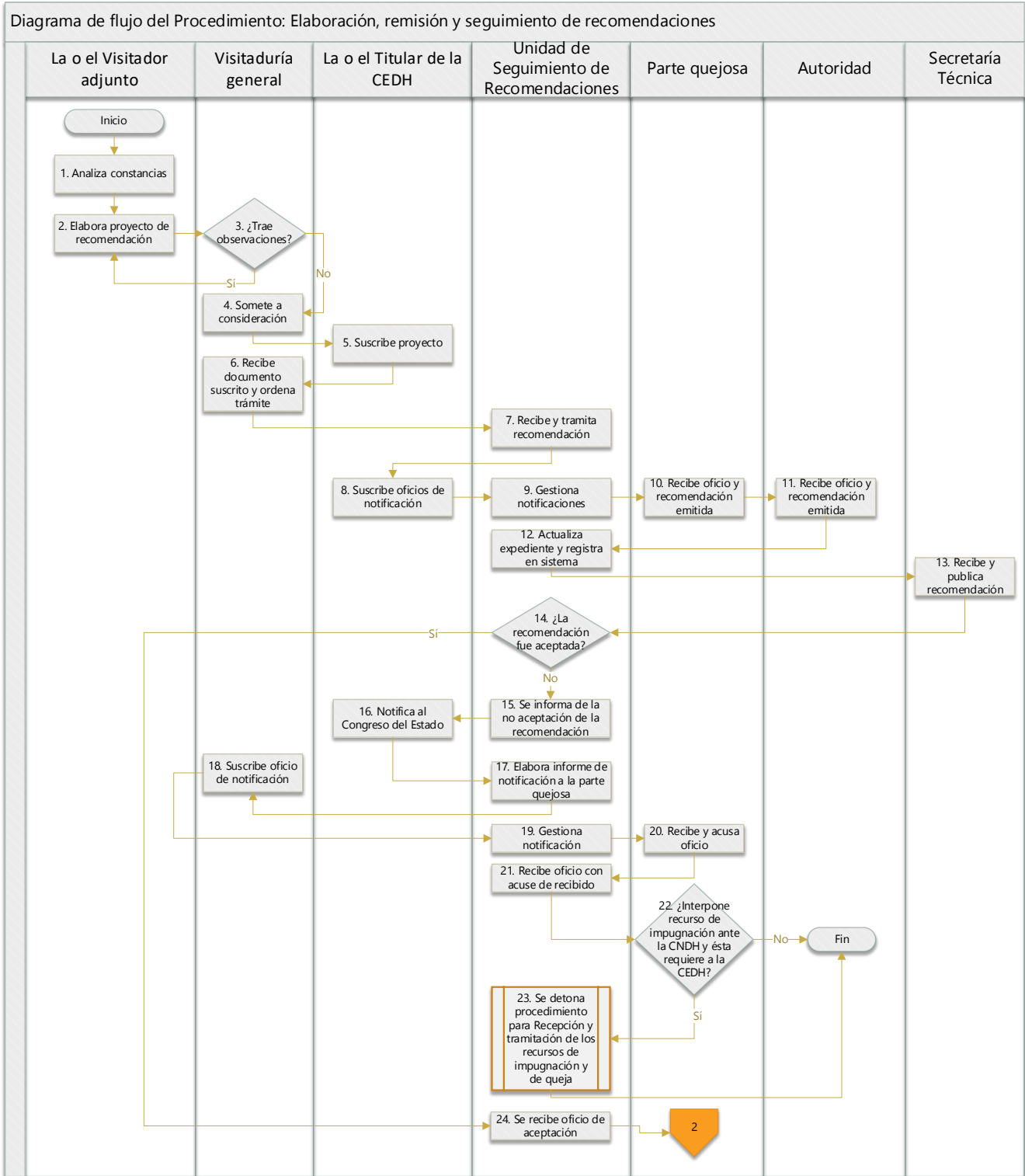
Secretaría Técnica: Se refiere a la Secretaría Técnica de la CEDH.

Unidad de Bienes y Suministros: Se refiere a la Jefatura de la Unidad de Bienes y Suministros, dependiente de la Dirección de Administración de la CEDH.

Visitaduría: Se refiere a la Visitaduría General de la CEDH.

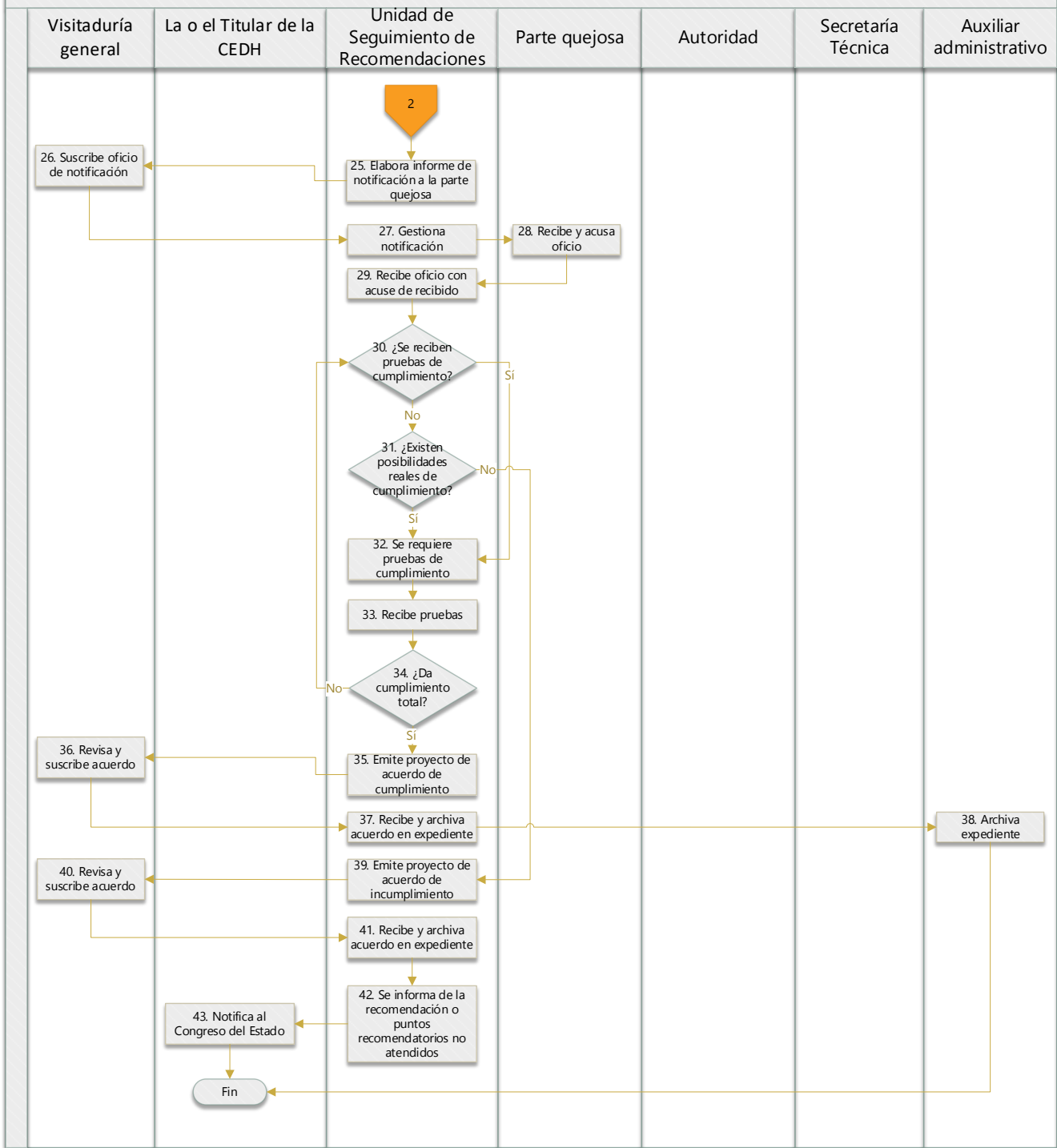
Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

7. DIAGRAMA DE FLUJO



Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Diagrama de flujo del Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones



Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Responsable	Actividad	Tareas	Registro
La o el Visitador adjunto	1. Analiza constancias	1.1 Analiza las constancias que integran el expediente de queja e identifica la acreditación de violaciones a derechos humanos.	
La o el Visitador adjunto	2. Elabora proyecto de recomendación	2.1 Previo acuerdo con su superior jerárquico y consulta sobre precedentes de casos análogos, elabora el proyecto de recomendación, el cual contendrá los siguientes elementos: Descripción de los hechos violatorios de derechos humanos; Enumeración de las evidencias con las que se acredita la violación a derechos humanos; Descripción de la situación jurídica generada por la violación a derechos humanos en el contexto en el que los hechos se presentaron; Observaciones, comprende los derechos humanos vulnerados y los hechos violatorios de esos derechos, en estos se realiza el análisis de evidencias y los razonamientos lógico-jurídicos con los que se sustenta la recomendación, con fundamento en la legislación nacional, así como los instrumentos internacionales en materia	

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

		de derechos humanos incorporados al orden jurídico mexicano; Recomendaciones específicas, son las acciones que se solicitan a la autoridad sean llevadas a cabo para efecto de reparar integralmente la violación a derechos humanos y sancionar a los responsables. 2.2 Remite proyecto a la persona titular de la Visitaduría General para revisión.	
Visitaduría general	3. ¿Trae observaciones?	3.1 Analiza y revisa proyecto y en caso de que Sí cuente con observaciones, se regresa a la Actividad 2. 3.2 No trae observaciones, continua en la Actividad 4.	
Visitaduría general	4. Somete a consideración	4.1 Somete el proyecto para su consideración final por parte de la persona titular de la Presidencia.	
La o el Titular de la CEDH	5. Suscribe proyecto	5.1 Considera el proyecto de recomendación y lo suscribe. 5.2 Remite documento a la Visitaduría General para su tramitación.	
Visitaduría general	6. Recibe documento suscrito y ordena trámite	6.1 Recibe recomendación suscrita. 6.2 Turna documento para su trámite.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	7. Recibe y tramita recomendación	7.1 Recibe documento de recomendación suscrita.	

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

		7.2 Elabora los oficios de notificación para la parte quejosa y para la autoridad. 7.3 Turna para firmas oficio de notificación.	
La o el Titular de la CEDH	8. Suscribe oficios de notificación	8.1 Suscribe y regresa oficios suscritos.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	9. Gestiona notificaciones	9.1 Realiza las gestiones necesarias para notificar la recomendación a la víctima y a la autoridad.	
Parte quejosa	10. Recibe oficio y recomendación emitida	10.1 Recibe oficio de entrega de recomendación. 10.2 Firma de recibido.	
Autoridad	11. Recibe oficio y recomendación emitida	11.1 Recibe oficio de entrega de recomendación. 11.2 Firma de recibido.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	12. Actualiza expediente y registra en sistema	12.1 Agrega la recomendación y los acuses de las notificaciones al expediente. 12.2 El expediente contará con caratula azul y se resguardará en el archivo de recomendaciones, separado de expedientes en trámite y concluidos. En el archivo de expedientes concluidos se agregará la caratula del expediente con una impresión de la recomendación. 12.3 Realiza el registro en el Sistema de Seguimiento de Quejas. 12.4 Se envía recomendación digitalizada a la Secretaría Técnica.	

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Secretaría Técnica	13. Recibe y publica recomendación	13.1 Recibe la versión electrónica de la recomendación. 13.2 Genera y publica la versión pública de la recomendación en la página oficial de la CEDH.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	14. ¿La recomendación fue aceptada?	14.1 Si la recomendación No fue aceptada, continua en la Actividad 15. 14.2 Si la recomendación Sí fue aceptada, Continua en la Actividad 24.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	15. Se informa de la no aceptación de la recomendación	15.1 Se da por no aceptada la recomendación si en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación, la autoridad no da respuesta o cuando da respuesta y no acepta la recomendación. 15.2 Se informa al Visitador General y Titular de la CEDH de las recomendaciones no aceptadas.	
La o el Titular de la CEDH	16. Notifica al Congreso del Estado	16.1 El titular de la CEDH podrá hacer del conocimiento de la opinión pública de la negativa de aceptar la recomendación por parte de la autoridad. 16.2 Dará vista al Congreso del Estado sobre las recomendaciones no aceptadas.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	17. Elabora informe de notificación a la parte quejosa	17.1 Elabora oficio de notificación a la parte quejosa de la negativa de aceptación de la	

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

		recomendación por parte de la autoridad. 17.2 Turna para su firma.	
Visitaduría General	18. Suscribe oficio de notificación	18.1 Suscribe oficio de notificación. 18.2 Regresa oficio para su notificación.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	19. Gestiona notificación	19.1 Gestiona notificación de oficio.	
Parte quejosa	20. Recibe y acusa oficio	20.1 Recibe oficio donde se le informa de la negativa de aceptación de la recomendación por parte de la autoridad. 20.2 Acusa de recibido.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	21. Recibe oficio con acuse de recibido	21.1 Recibe oficio con acuse de recibido y lo integra al expediente.	
Parte quejosa	22. ¿Interpone recurso de impugnación ante la CNDH y ésta requiere a la CEDH?	22.1 Sí, continua en la Actividad 23. 22.2 No, fin del procedimiento.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	23. Se detona procedimiento para Recepción y tramitación de los recursos de impugnación y de queja	23.1 Se detona procedimiento para Recepción y tramitación de los recursos de impugnación y de queja. 23.2 Fin del procedimiento.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	24. Se recibe oficio de aceptación	24.1 Cuando la autoridad acepte la recomendación, dispondrá de un plazo de quince días hábiles para enviar pruebas del cumplimiento (a partir de la aceptación de la	

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

		recomendación), dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación lo amerite. 24.2 Se integra oficio de aceptación al expediente.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	25. Elabora informe de notificación a la parte quejosa	25.1 Elabora oficio de notificación a la parte quejosa de la aceptación de la recomendación por parte de la autoridad. 25.2 Turna para su firma.	
Visitaduría General	26. Suscribe oficio de notificación	26.1 Suscribe oficio de notificación. 26.2 Regresa oficio para su notificación.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	27. Gestiona notificación	27.1 Gestiona notificación de oficio.	
Parte quejosa	28. Recibe y acusa oficio	28.1 Recibe oficio donde se le informa de la aceptación de la recomendación por parte de la autoridad. 28.2 Acusa de recibido.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	29. Recibe oficio con acuse de recibido	29.1 Recibe oficio con acuse de recibido y lo integra al expediente.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	30. ¿Se reciben pruebas de cumplimiento?	30.1 No, continua en la Actividad 31. 30.2 Sí, continua en la Actividad 32.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	31. ¿Existen posibilidades reales de cumplimiento?	31.1 Sí, continua en la Actividad 32. 31.2 No, continua en la Actividad 39.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	32. Se requiere pruebas de cumplimiento	32.1 Se le requiere a la autoridad, mediante oficio, la pruebas de cumplimiento.	

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

		32.2 Regresa a la Actividad 30.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	33. Recibe pruebas	33.1 Revisa, registra y analiza las pruebas de cumplimiento enviadas por la autoridad.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	34. ¿Da cumplimiento total?	34.1 No da cumplimiento total, realiza los requerimientos correspondientes, regresa a la Actividad 30. 34.2 Sí, continua en la actividad 35.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	35. Emite proyecto de acuerdo de cumplimiento	35.1 Emite proyecto de acuerdo de cumplimiento. 35.2 Turna para su revisión y suscripción.	
Visitaduría general	36. Revisa y suscribe acuerdo	36.1 Revisa y suscribe acuerdo de cumplimiento de la recomendación. 36.2 Regresa acuerdo.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	37. Recibe y archiva acuerdo en expediente	37.1 Recibe y archiva el acuerdo de cumplimiento en el expediente. 37.2 Gestiona su archivo.	
Auxiliar administrativo	38. Archiva expediente	38.1 Archiva expediente. 38.2 Fin del procedimiento.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	39. Emite proyecto de acuerdo de incumplimiento	39.1 Emite proyecto de acuerdo de incumplimiento. 39.2 Turna para su revisión y suscripción.	
Visitaduría general	40. Revisa y suscribe acuerdo	40.1 Revisa y suscribe acuerdo de incumplimiento de la recomendación. 40.2 Regresa acuerdo.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	41. Recibe y archiva acuerdo en expediente	41.1 Recibe y archiva el acuerdo de incumplimiento en el expediente. 41.2 Gestiona su archivo.	

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	42. Se informa de la recomendación o puntos recomendatorios no atendidos	42.1 Se informa al Visitador General y Titular de la CEDH de las recomendaciones o puntos recomendatorios no atendidos.	
La o el Titular de la CEDH	43. Notifica al Congreso del Estado	43.1 El titular de la CEDH podrá hacer del conocimiento de la opinión pública de la no atención de la recomendación o de los puntos recomendatorios por parte de la autoridad. 43.2 Dará vista al Congreso del Estado sobre las recomendaciones no atendidas.	
Fin del procedimiento			

9. DOCUMENTACIÓN DE INDICADORES

Indicador	Unidad de medida	Periodicidad	Responsable
(Número de recomendaciones atendidas / Número de recomendaciones emitidas) * 100	Porcentaje	Mensual	Visitaduría General

10. PRODUCTOS

- Quejas atendidas mediante el cumplimiento de las recomendaciones notificadas a la autoridad.

11. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Elaboró	Revisó	Autorizó	Descripción del cambio
01	30/08/2024	Visitaduría General Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Mtro. José Carlos Álvarez Ortega	Emisión inicial

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

02	20/05/2025	Visitaduría General Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Profr. Oscar Loza Ochoa	Actualización de datos de contacto
----	------------	--	---	---	------------------------------------

12. ANEXOS

Ejemplo de Recomendación

Expediente No.: CEDH/VIII/509/2023
 Quejosa: Q1
 Víctima: V1
 Resolución: Recomendación
 No. **/2024
 Autoridad
 Destinataria: Fiscalía General del Estado

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 14 de mayo de 2024

Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada
Fiscal General del Estado de Sinaloa.

1. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, con fundamento en los artículos 1º y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 4º Bis, 4º Bis C y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 2º, 3º, 8º, 13, fracciones I, II y III, 22, fracción V, 52, 91, 94, fracción IV, 97 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en los diversos 96, 97, 98 y 99, del Reglamento Interior de esta Comisión, ha analizado el expediente número CEDH/VIII/509/2023, relacionado con la queja en donde Q1 y V1 figuran como quejosa y víctima de violaciones a derechos humanos.

2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus datos personales se divulguen, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 87, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 10, del Reglamento Interior. Dichos datos se pondrán en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto en que se describe el significado de las claves utilizadas.

3. En la presente Recomendación la referencia a distintas dependencias e instancias de gobierno se hará con acrónimos o abreviaturas para facilitar su lectura y evitar su constante repetición, las cuales podrán ser identificadas como sigue:

Nombre de la Institución	Acrónimo
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa	Comisión Estatal
Fiscalía General del Estado de Sinaloa	Fiscalía
Agencia Integral del Ministerio Público para Asuntos de Violencia Contra las Mujeres, la	Agencia del Ministerio Público

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Familia y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de Navolato, Sinaloa	
Unidad de Atención Temprana y Primer Contacto de la Fiscalía General del Estado	Unidad de Atención Temprana
Dirección de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado	Dirección Investigación Pericial

I. Hechos

4. El 14 de diciembre de 2023, esta Comisión Estatal recibió escrito de queja presentado por Q1, a través del cual hizo del conocimiento actos que consideraba violatorios de los derechos humanos de V1, atribuidos a servidores públicos de la Fiscalía, por lo que se inició el expediente número CEDH/VIII/509/2023.

5. En su escrito de queja, señaló que el día 9 de agosto de 2023, presentó denuncia ante la por hechos cometidos en contra de V1, registrándose la Carpeta de Investigación 1.

6. Expresó que no había visto avances dentro de la investigación por parte del Ministerio Público para esclarecer los hechos denunciados, ya que hasta la fecha en que presentó la queja, no obraba agregados a los registros de investigación el dictamen pericial de valoración psicológica, ni el certificado previo de lesiones de V1.

7. De igual forma, señaló que presentó por escrito solicitud de expedición de copia certificada de las constancias que obran dentro de la Carpeta de Investigación, mismas que le negaron de manera verbal, sin que se hiciera algún acuerdo y notificación por escrito, a pesar de haber argumentado que las necesitaba para un proceso judicial relacionado con V1.

II. Evidencias

8. Escrito de queja presentado ante esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa por Q1, a través de la cual hizo del conocimiento las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de V1, por parte del personal de la Agencia Integral del Ministerio Público.

9. Oficio número CEDH/VG/CLN/004375, notificado a la autoridad con fecha 4 de enero de 2024, a través del cual se solicitó informe de ley a la Agencia del Ministerio Público, sobre los hechos expresados en el escrito de queja.

10. Oficio número 005/2024, recibido ante esta Comisión Estatal el día 12 de enero de 2024, a través del cual la titular de la Agencia del Ministerio Público

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

rindió informe solicitado, al que agregó copias certificadas de la Carpeta de Investigación 1.

11. Oficio número CEDH/VG/CLN/00287, notificado a la autoridad con fecha 22 de enero de 2024, a través del cual se solicitó informe en colaboración a la Dirección de Investigación Pericial.

12. Oficio número 184-D/2024, recibido ante esta Comisión Estatal en fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual la Directora de Investigación Pericial rindió el informe solicitado, del que se desprende lo siguiente:

12.1. Que esa Dirección recibió por parte de la Unidad de Atención Temprana, solicitud de estudio pericial en psicología, mediante oficio número 042959/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, el cual fue elaborado bajo clave SP-18480-2023, con folio SP-25410, de fecha 16 de agosto de 2023.

12.2. Asimismo, recibió solicitud de dictamen previo de lesiones mediante oficio número 042958/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, también, por parte de la Unidad de Atención Temprana y Primer Contacto, el cual fue elaborado bajo la clave SP-18479-2023, con folio 26039/2023, de fecha 9 del mismo mes y año.

12.3. Que por parte de la Agencia del Ministerio Público, se solicitó dictamen de certificado previo de lesiones, mediante oficio número 006088/2023, el cual fue elaborado bajo la clave SP-27694-2023, con folio 36378/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023.

12.4. De igual manera, la Agencia del Ministerio Público solicitó el dictamen pericial de estudio psicológico, mediante el oficio número 006089/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023; el cual fue elaborado bajo la clave SP-27697/2023, con folio 01672, de fecha 16 de enero 2024.

12.5. Por último, señaló, que los cuatro dictámenes periciales que fueron solicitados, ya fueron elaborados, y fueron recibidos por la Agencia del Ministerio Público, los tres primeros mencionados con fecha 18 de enero de 2024 y el último con fecha 25 de enero de 2024.

13. Oficio número CEDH/VG/CLN/000697, notificado a la autoridad con fecha 15 de enero de 2024, a través del cual se solicitó un segundo informe a la Agencia del Ministerio Público.

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

14. Oficio número 664/2024, recibido por esta Comisión Estatal en fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual la Titular de la Agencia del Ministerio Público rindió el informe solicitado, del que se desprende lo siguiente:

14.1. Que, con relación a lo planteado en la solicitud de informe, señaló que Q1, con fecha 9 de septiembre de 2023, presentó por escrito de promoción ante esta agencia social, en el que pidió se le expidieran copia certificada y/o autenticada de las constancias que obran dentro de las Carpetas de Investigación 1 y 3, toda vez que las requería para agregarlas al juicio familiar donde se encontraba tramitando la custodia definitiva de V1.

14.2. En cuanto a lo anterior, señala que se realizó acuerdo respecto al escrito de promoción, mismo que fue debidamente notificado el 18 de septiembre de 2023 a Q1, firmando de enterada para constancia, además de la explicación verbal y detallada que se le realizó.

14.3. Por último, anexó copia certificada del acuerdo y su notificación.

III. Situación Jurídica

15. El 9 de agosto de 2023, Q1 presentó denuncia ante la Unidad de Atención Temprana, por hechos cometidos en contra de V1, registrándose la Carpeta de Investigación 1, misma que se encuentra asignada para su integración en la Agencia del Ministerio Público.

16. El 14 de diciembre de 2023, Q1 presentó escrito de queja ante esta Comisión Estatal, mediante el cual hizo del conocimiento la dilación e irregularidades cometidas dentro de la Carpeta de Investigación 1, las cuales consistían en que se solicitaron dictámenes periciales desde agosto de 2023, los cuales, al momento de presentar su queja, no obraban dentro de los registros de la referida Carpeta de Investigación.

IV. Observaciones

17. Previo al estudio de las violaciones a derechos humanos, es necesario precisar que por lo que hace a los actos y omisiones a que se refiere esta Recomendación, atribuidos a personal adscrito a la Agencia del Ministerio Público, se establecen con pleno respeto a las facultades conferidas a esta de investigar los hechos que la ley señale como delito.

18. Asimismo, se hace patente la obligación de la Fiscalía de investigar, a través de la institución del ministerio público, este último como representante de la sociedad, los hechos que la ley señale como delito, a fin de identificar a los

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

responsables y lograr que se impongan las sanciones correspondientes, conocer la verdad histórica de los hechos, así como procurar que se repare el daño a las víctimas del delito.

19. Del mismo modo, se resalta la obligación de las instituciones del Estado, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

20. Ahora bien, del análisis lógico-jurídico llevado a cabo sobre las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, se desprende que en la Agencia del Ministerio Público violentaron los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia V1, mismo que se analiza a continuación:

Derecho humano violentado: Acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia.

Hecho violatorio acreditado: Dilación y/o irregular integración de la carpeta de investigación.

21. El derecho de acceso a la justicia es reconocido por el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y constituye la prerrogativa de las personas de acceder y promover ante las instituciones competentes, la protección de la justicia a través de procesos que permitan obtener una decisión en la que se resuelva de manera eficaz sus pretensiones o derechos que estimen fueron violados, en los términos y plazos que fijen las leyes, de manera, pronta, completa, gratuita e imparcial.¹

22. Asimismo, el derecho subjetivo de acceso a la justicia está reconocido en múltiples instrumentos internacionales:

- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**

8. "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley".

- **Convención Americana Sobre Derechos Humanos**

8.1 "Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación número 4/2018, emitida el 28 de febrero de 2018.

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.

25.1 “Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

- Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre

18. “Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente”.

- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder

4. “Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional”.

23. Ahora bien, el derecho fundamental de acceso a la justicia no se acota únicamente a la actividad jurisdiccional de los tribunales, sino que se encuentra vinculado, en la materia penal, a la procuración y persecución de los delitos, actividad que corresponde al Ministerio Público como representante de la sociedad.

24. Al respecto, resulta conveniente citar la siguiente tesis jurisprudencial con registro digital: 2015591, Tesis: P. LXIII/2010, emitida por Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN. De los artículos 14, 17 y 20, apartados B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deriva el derecho de acceso efectivo a la justicia, el cual comprende, en adición a determinados factores socioeconómicos y políticos, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente. Ahora bien, en la jurisprudencia 1a./J. 42/2007, de rubro: “GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.”, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió el acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión; de ahí que este derecho comprenda tres etapas, a las que corresponden tres derechos: (i) una previa al juicio, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del derecho de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte; (ii) una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que concierne el derecho al debido proceso; y, (iii) una posterior al juicio, identificada con la eficacia de las resoluciones emitidas. Ahora, los derechos mencionados alcanzan no solamente a los procedimientos ventilados ante Jueces y tribunales del Poder Judicial, sino también a todos aquellos seguidos ante autoridades que, al pronunciarse sobre la determinación de derechos y obligaciones, realicen funciones materialmente jurisdiccionales².

25. En ese orden de ideas, en materia penal, refiriéndonos al sistema de justicia acusatorio y oral, situándonos en la etapa de investigación inicial, etapa procesal a la que corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, es potestad del Ministerio Público, como representante de la sociedad, y las policías, estas últimas bajo el mando y conducción de aquel, la investigación y persecución de los delitos, así como reunir todos los elementos necesarios para acreditar si se ha cometido un delito e identificar a la o las personas que lo cometieron o participaron en su comisión, a fin de acudir a la sede judicial en el momento procesal oportuno, o bien, en caso de no acreditarse que se haya cometido el delito o que se actualice alguna de las causales para no continuar con la investigación, emita la resolución que en derecho corresponda.

26. El artículo 21 constitucional establece la obligación del Ministerio Público y de las policías, estas últimas bajo el mando de aquel, de investigar los delitos, para lo cual el Ministerio Público deberá ordenar y supervisar que se realicen todos los actos y técnicas de investigación pertinentes para acreditar que se ha cometido un delito, así como las diligencias necesarias para identificar a la o las personas que presuntamente intervinieron o participaron en su comisión.

27. De igual manera, le compete al Ministerio Público, como representante de la sociedad, el ejercicio de la acción penal ante la autoridad judicial.

28. En armonía con lo anterior, es preciso citar para mayor ilustración, la tesis con registro digital: 163168, P. LXIII/2010, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

² Semanario Judicial de la Federación, Decima Época, tomo I, noviembre de 2017, Tesis P. LXIII/201°, página 151.

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

*DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN PROPIA DEL ESTADO QUE DEBE REALIZARSE DE FORMA SERIA, EFICAZ Y EFECTIVA. El derecho de acceso a la justicia previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está referido a la función jurisdiccional desarrollada por los tribunales, pero también debe entenderse vinculado, particularmente en el caso de la justicia penal, con la investigación y persecución de los delitos, función asignada al Ministerio Público conforme a los artículos 21 y 102, apartado A, constitucionales, pues tal prerrogativa tiene como presupuesto lógico, en una relación de interdependencia, la efectiva investigación de los delitos. Esta obligación de investigar y perseguir los actos delictuosos debe asumirse por el Estado como una obligación propia y no como un mero trámite, ni su avance debe quedar a la gestión de los particulares afectados o de sus familiares, sino que realmente debe tratarse de una investigación seria, imparcial y efectiva, utilizando todos los medios legales disponibles que permitan la persecución, captura, enjuiciamiento y, en su caso, sanción a los responsables de los hechos, especialmente cuando están involucrados agentes estatales. Ello es así, porque en el respeto a los derechos fundamentales, particularmente los relativos a la vida y a la integridad física, el Estado debe asumir una conducta activa y decidida para prevenir su vulneración, a través de las acciones legislativas, administrativas y judiciales necesarias, además de acometer lo necesario para que, en caso de ser vulnerados, las conductas respectivas puedan ser sancionadas.*³

29. De lo anterior se concluye que la Agencia del Ministerio Público, institución responsable de la procuración de justicia, debió suprimir en todo momento las dilaciones y omisiones que hasta el momento en que se emite esta Recomendación han impedido o limitado el acceso a la justicia de V1, ordenando y conduciendo la investigación de los hechos denunciados, a efecto de reunir los elementos necesarios para emitir la resolución que en derecho corresponda.

30. Para cumplir con esta importante tarea que desempeña el Ministerio Público deberá ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, en coordinación con las policías y peritos, mismos que deberán realizar todos los actos y técnicas de investigación ordenados por el Ministerio Público, a efecto de allegarse legalmente de todos los datos de prueba que le permitan tomar una determinación, y a su vez, que dichos datos, puedan ser desahogados en un procedimiento judicial y le permitan al órgano jurisdiccional resolver como corresponda.

31. En el caso que nos ocupa, se tiene pues, que Q1 presentó denuncia ante la Unidad de Atención Temprana, el día 9 de agosto de 2023, y en ese momento, se solicitó a la Directora General de Servicios Periciales, la práctica de dictamen pericial en psicología, bajo el oficio número 042959/2023 y certificado previo de

³ Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, tomo XXXIII, enero de 2011, Tesis P. LXIII/2010, página 25.

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

lesiones, mediante el oficio número 042958/2023, ambos con fecha 9 de agosto de 2023.

32. En esa misma fecha, es decir, el 9 de agosto de 2023, dicha denuncia fue turnada a la Agencia del Ministerio Público, donde se dio inicio la Carpeta de Investigación 1, por el delito de abuso sexual y/o resultado, quedando a cargo de AR1.

33. Sin embargo, al momento de presentar su queja ante este Organismo Estatal el 14 de diciembre de 2023, Q1 manifestó estar inconforme porque los resultados de las solicitudes periciales no obraban dentro de la Carpeta de Investigación 1, y refirió que eso dilataba el esclarecimiento de los hechos, que resultaban por demás delicados, en agravio de V1.

34. Respecto a lo anterior, cabe señalar que hasta ese momento se desconocía el resultado de los dictámenes periciales toda vez que efectivamente no obraban dentro de los registros de la Carpeta de Investigación 1, y con ello, por supuesto, dilataba y retardaba el acceso a la justicia de V1.

35. Ahora bien, al momento de rendir su informe el 12 de enero de 2024, la Agencia del Ministerio Público informó que la Carpeta de Investigación 1, fue iniciada por el delito de abuso sexual y que, entre otros actos y técnicas de investigación, se habían girado diversas solicitudes a la Dirección de Servicios Periciales, tales como solicitud de pericial en psicología de V1, así como solicitud de certificado previo de lesiones.

36. Asimismo, describió los actos de investigación que se obraban en la Carpeta de Investigación 1, sin que se justificara el hecho de que no existirán los dictámenes periciales solicitados.

37. Por otra parte, este Organismo Estatal en fecha 22 de enero de 2024, solicitó informe a la Directora General de Investigación Pericial, quien señaló en su informe de fecha 26 de enero de 2024, refirió que efectivamente recibió por parte de la Unidad de Atención Temprana la solicitud de estudio pericial en psicología, mediante oficio número 042959/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, el cual fue elaborado bajo clave SP-18480-2023, con folio SP-25410, de fecha 16 de agosto de 2023.

38. Así como también recibió la solicitud de dictamen previo de lesiones, mediante oficio número 042958/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, el cual fue elaborado bajo la clave SP-18479-2023, con folio 26039/2023, de fecha 9 del mismo mes y año.

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

39. Sin embargo, no obstante que los referidos dictámenes periciales fueron elaborados en fecha 9 y 16 de agosto de 2023, respectivamente, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Investigación Pericial, ambos fueron recibidos por la Agencia del Ministerio Público el 18 de enero de 2024, es decir, aproximadamente 5 meses después de haber sido elaborados.

40. De igual manera, llama la atención que, por parte de la Agencia del Ministerio Público, con fecha 12 de diciembre de 2023, solicitó nuevamente dictamen de certificado previo de lesiones, mediante oficio número 006088/2023, el cual fue elaborado bajo la clave SP-27694-2023, con folio 36378/2023, de esa misma fecha 12 de diciembre, y recibido el 18 de enero de 2024.

41. Asimismo, solicitó nuevamente el dictamen pericial de estudio psicológico, mediante el oficio número 006089/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, el cual fue elaborado bajo la clave SP-27697/2023, con folio 01672, de fecha 16 de enero 2024, y éste fue recibido hasta el día 25 de enero del presente año.

42. Con lo anterior, se advierte que a pesar de que dichos dictámenes periciales ya habían sido solicitados y elaborados en agosto de 2023, pero fueron recibidos por la Agencia del Ministerio Público hasta el día 18 de enero de 2024, y además fueron solicitados nuevamente el 12 de diciembre de 2023.

43. Por lo tanto, transcurrieron aproximadamente 5 meses para que fueran agregados a la Carpeta de Investigación 1, generando con ello, dilación e irregular integración de la Carpeta de Investigación.

44. Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4º Bis, párrafo segundo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa de manera respetuosa se permite formular a usted, Fiscal General del Estado de Sinaloa, como autoridad responsable, las siguientes:

V. Recomendaciones

Primera. Instruya a quien corresponda para que al considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal en la presente Recomendación, se inicie procedimiento administrativo en contra de AR1, para que de resultar procedente y acreditada su responsabilidad, se impongan las sanciones correspondientes, remitiendo a esta

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Comisión Estatal, informes sobre el inicio, sustanciación y resolución respectiva de dicho procedimiento.

Segunda. En caso de que la Carpeta de Investigación 1 aún continúe en trámite, se realicen los actos y técnicas de investigación que jurídicamente resulten necesarias para que, a la brevedad posible, se resuelva lo que en derecho corresponda, y se notifique a Q1, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes, remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con que se acredite su cumplimiento.

Tercera. Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes de la Fiscalía, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha, remitiendo a este organismo pruebas de su cumplimiento.

Cuarta. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se diseñe e imparta un curso de capacitación relacionado con el derecho de acceso a la justicia entre las y los servidores públicos de la Fiscalía, en los que se deberá incluir a AR1, identificada como autoridad responsable en la presente Recomendación, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente resolución, enviando pruebas de su cumplimiento a este Organismo Estatal.

VI. Notificación y Apercibimiento

45. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental, tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

46. Notifíquese a la Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada, Fiscal General del Estado de Sinaloa, de la presente Recomendación, misma que en los archivos de esta Comisión quedó registrada bajo el número **/2024, debiendo remitirse con el oficio de notificación correspondiente una versión de la misma con firma autógrafa del suscrito.

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

47. Que de conformidad con lo estatuido por el artículo 98, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuenta con un plazo de cinco días hábiles computable a partir del día hábil siguiente de aquél en que se haga la notificación respectiva, para que manifieste a esta Comisión si acepta la presente Recomendación, solicitándosele expresamente que en caso negativo, motive y fundamente debidamente la no aceptación; esto es, que exponga una a una sus contra argumentaciones, de modo tal que se demuestre que los razonamientos expuestos por esta Comisión carecen de sustento, adolecen de congruencia o, por cualquiera otra razón, resulten inatendibles.

48. Asimismo, es importante señalar que aquellas autoridades a quienes se les dirija una Recomendación de parte de esta autoridad constitucional en derechos humanos, deben constreñirse a señalar que tiene por aceptada o no dicha Recomendación, más no señalar que la aceptan parcialmente.

49. En ese sentido, tanto la no aceptación como la aceptación parcial, se considera como una negación al sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos previsto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado, ya que se traduce en la no aceptación del mencionado pronunciamiento.

50. Esta posible actitud de la autoridad destinataria evidenciaría una falta de compromiso con la cultura de la legalidad, así como a una efectiva protección y defensa de los derechos humanos y en consecuencia demuestra también el desprecio a la obligación que tienen de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Constitución General.

51. En este orden de ideas, las recomendaciones emitidas por los organismos públicos defensores de los derechos humanos del país, requieren, además de la buena voluntad, disposición política y mejores esfuerzos de las autoridades a quienes se dirigen, ser aceptadas y cumplidas conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, reconocidos en el párrafo tercero, del multicitado artículo 1° constitucional.

52. Es importante mencionar que de conformidad con el artículo 105, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, las Recomendaciones no son vinculatorias, pero una vez aceptadas, la autoridad o servidor público está obligado a cumplirlas en sus términos, en atención al respeto y cumplimiento de los derechos humanos que constitucionalmente les exige.

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

53. Ahora bien y en caso de aceptación de la misma, deberá entregar dentro de los quince días siguientes las pruebas correspondientes a su cumplimiento.

54. La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa quedará en libertad de hacer pública precisamente esa circunstancia.

55. Notifíquese a Q1 en su calidad de representante de V1, dentro de la presente Recomendación, remitiéndole con el oficio respectivo un ejemplar de esta resolución con firma autógrafa del suscrito, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

Con el propósito de proteger la identidad de las víctimas, para evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se omite su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 87, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 10, del Reglamento Interior. Solamente se pondrán en conocimiento de las autoridades recomendadas a través de este listado en que se describe el significado de las claves utilizadas.

Listado de claves que se notifica la Recomendación **/2024

Personas Involucradas		
Nombre	Calidad	Clave
	Quejosa	Q1
	Víctima	V1
	Autoridad Responsable.	AR1
Investigación		
Carpeta de Investigación	Autoridad	Clave



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Procedimiento: Elaboración, remisión y seguimiento de recomendaciones	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

13. DATOS DE CONTACTO

Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna.
Visitaduría General.
rmendoza@cedhsinaloa.org.mx
(667)752-24-21 Ext. 1100